

el territorio de la Provincia, en virtud de la importancia que reviste la documentación laboral de contralor para el normal funcionamiento y desarrollo de las empresas/empleador;

Que, en razón de lo expuesto es necesario ordenar, implementar, registrar y hacer seguimiento de los empleadores a través del “Empadronamiento On Line de Empleadores de la Provincia de Río Negro”, sin que esto signifique relevar a los empleadores de cumplir con lo establecido por esta autoridad en cuanto a la rúbrica de la documentación laboral ya sea en papel o en cualquier otro formato que se establezca a futuro;

Que, es primordial velar por la confidencialidad de los datos ingresados a la base de Empadronamiento On Line, como así también la de obtención de rúbricas a través del Sistema de Rúbricas Web, el cual está garantizado por lo establecido en la Ley N° 17.622, que impone el secreto estadístico;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 3º de la Ley K N° 3803 y su Decreto Reglamentario N° 433/04, como así también lo dispuesto mediante Resolución N° 4535, de fecha 12/11/2014;

El Secretario de Trabajo

RESUELVE:

Artículo 1º - Habilitar en el ámbito de la Secretaría de Trabajo el “Empadronamiento de Empleadores” a través del cual los empleadores deberán registrarse, de conformidad con lo estipulado en el Anexo I de la presente resolución.

Art. 2º - A partir de sesenta (60) días de entrada en vigencia el presente Dto., la falta de Empadronamiento hará pasible de sanciones a los empleadores, aplicando en tal caso las sanciones previstas en la ley 3803 Dto. 433.

Art. 3º - Registrar, notificar, tomar razón y oportunamente archivar.
Miguel Ángel Contín, Secretario de Trabajo.

Resolución N° 1139

Anexo I

La Secretaría de Trabajo de la Provincia de Río Negro, en busca de mejorar el sistema de atención al público, ha determinado la Creación del “Empadronamiento de Empleadores” On Line.

Acreditación de Identidad:

Puede asistir el titular o representante legal y firmar delante de los agentes que atienden el Empadronamiento, o enviar el Formulario con firma certificada (en todas las hojas) con alguno de las personas cargadas como dato de contacto.

Documental Necesaria:

- Formulario de Declaración Jurada de Empadronamiento. (pagina web)
- Pago del arancel correspondiente (ley de Tasas Retributivas de la Provincia de Río Negro vigente)

1. Cuando deba realizar el alta como empleador en la provincia de Río Negro, deberá ingresar al empadronamiento online para dar su alta al Sistema Provincial, deberá acceder a la página Web del organismo e ingresar los datos requeridos. En la Declaración Jurada de Empadronamiento.

2. Terminada la carga en el sistema Web, el mismo le devolverá el acuse de su ingreso con dia y hora, con el cual deberá presentarse personalmente a los fines de verificar su identificación.

A los efectos del empadronamiento online, se deberá concurrir ante las autoridades del empadronamiento con originales y dos copias de la documentación solicitada según sea su tipo, o, en su defecto dos copias certificadas, según el siguiente detalle:

• Persona física:

a) Copia Documento Nacional de Identidad, o Libreta de Enrolamiento, o Libreta Cívica, o Pasaporte (si corresponde), o Documento extranjero (si corresponde), o poder amplio o especial para hacer trámites ante la Secretaría de Trabajo de Río Negro; b) C.U.I.T. de la explotación unipersonal (copia de constancia de inscripción ante A.F.I.P.); c) Declaración Jurada de Empadronamiento.

• Personas jurídicas:

Sociedades anónimas: a) estatuto (texto + domicilio social actualizado + inscripción ante RPC); b) acta de asamblea de elección de autoridades y/o acta de Directorio con designación de cargos (última); c) C.U.I.T. de la empresa (copia de constancia de inscripción ante la A.F.I.P.); d) D.N.I. del representante legal: presidente del Directorio; e) Declaración Jurada de Empadronamiento.

Sociedades de responsabilidad limitada: a) estatuto (texto, domicilio social actualizado, inscripción ante RPC); b) C.U.I.T. de la empresa (copia de constancia de inscripción ante la A.F.I.P.); c) D.N.I. del representante legal: socio gerente o gerente si es un tercero (Ley 19.550, Art. 157); d) Declaración Jurada de Empadronamiento.

Sociedades en formación: a) estatuto (texto + domicilio social actualizado); b) constancia de inicio del trámite ante el registro correspondiente; c) C.U.I.T. de la empresa (copia de constancia de inscripción ante la A.F.I.P.); d) D.N.I. del representante legal: autorizado o apoderado y documentación que lo acredite como tal; e) Declaración Jurada de Empadronamiento.

Sociedades de hecho: a) contrato (texto + domicilio social actualizado); b) en caso de no existir contrato deberán presentar nómina de las personas que integran la sociedad con sus datos personales (nombre y apellido, número de D.N.I. y domicilio actualizado); c) C.U.I.T. de la sociedad (copia de constancia de inscripción ante la A.F.I.P.); d) D.N.I. de todos los socios o D.N.I. del representante legal (cuálquier de los socios, Ley 19.550, Art. 24); e) Declaración Jurada de Empadronamiento.

Sociedad en comandita por acciones: a) estatuto (texto + domicilio social actualizado + inscripción); b) acta de asamblea de elección de autoridades (última); c) C.U.I.T. de la empresa (copia de constancia de inscripción ante la A.F.I.P.); d) D.N.I. del representante legal: socio comanditado (Ley 19.550, art. 315); e) Declaración Jurada de Empadronamiento.

Sociedad de capital e industria: a) estatuto (texto + domicilio social actualizado + inscripción); b) C.U.I.T. de la empresa (copia de constancia de inscripción ante A.F.I.P.); c) D.N.I. del representante legal: cuálquier de los socios (Ley 19.550, Art. 143); d) Declaración Jurada de Empadronamiento.

Sociedad comandita simple: a) estatuto (texto + domicilio social actualizado + inscripción); b) C.U.I.T. de la empresa (copia de constancia de inscripción ante la A.F.I.P.); c) D.N.I. del representante legal: socio comanditado o tercero que se designe (Ley 19.550, Art. 136); d) Declaración Jurada de Empadronamiento.

Cooperativas: a) estatuto (acta de asamblea constitutiva + texto + domicilio social actualizado + inscripción ante el Instituto Nacional Reacción Cooperativa); b) acta de elección de autoridades (última); c) C.U.I.T. de la cooperativa (copia de constancia de inscripción ante la A.F.I.P.); d) D.N.I. de representante legal: presidente del Consejo de Administración (Ley 20.337, Art. 73); e) Declaración Jurada de Empadronamiento.

Unión Transitorias de Empresas: a) estatuto (texto + domicilio social actualizado + inscripción ante RPC); b) C.U.I.T. de la empresa (copia de constancia de inscripción ante la A.F.I.P.); c) D.N.I. del representante legal: designado por la U.T.E. (Ley 19.550, Art. 379); d) Declaración Jurada de Empadronamiento.

Fideicomiso: a) contrato de fideicomiso (texto + domicilio social actualizado + inscripción correspondiente); b) C.U.I.T. de la empresa (copia de constancia de inscripción ante la A.F.I.P.); c) D.N.I. del representante legal: fiduciario (Ley 24.441); d) Declaración Jurada de Empadronamiento.

Sucesiones: a) testimonio de la designación del administrador; b) C.U.I.T. de la sucesión (copia de constancia de inscripción ante la A.F.I.P.); c) D.N.I. del representante legal: administrador judicial; d) Declaración Jurada de Empadronamiento.

Asociaciones: a) estatuto (acta constitutiva + texto + domicilio social actualizado + inscripción ante RPC); b) acta de distribución de cargos (última); c) C.U.I.T. de la asociación (copia de constancia de inscripción ante la A.F.I.P.); d) D.N.I. de representante legal (presidente); e) Declaración Jurada de Empadronamiento.

Fundaciones: a) estatuto (acta constitutiva + texto + domicilio social actualizado + inscripción ante RPC); b) acta de elección de autoridades y distribución de cargos (última); c) C.U.I.T. de la fundación (copia de constancia de inscripción ante la A.F.I.P.); d) D.N.I. de representante legal: (presidente); e) Declaración Jurada de Empadronamiento.

Sociedades extranjeras: a) los requisitos del tipo societario; b) la copia del contrato social con las reformas y/o traducción y correspondiente legalización; c) Declaración Jurada de Empadronamiento.

Toda sociedad constituida en extraña jurisdicción que resuelva la apertura de sucursal, agencia o representación en forma permanente en el territorio de la provincia de Río Negro deberá ajustarse a lo dispuesto por las normas que emanen de la autoridad competente provincial a los fines de su registro.

Todo aquel empleador que posea centralización en otra provincia deberá incluir en los requisitos previstos, según tipo societario o persona física de que se trate, copia de la resolución o disposición de centralización que corresponda.

3. Luego de la verificación, y en caso de ser correcta la información, se procederá a dar de alta a la ficha de empadronamiento del empleador. En caso de realizarse una observación por la autoridad de aplicación, el empleador tendrá diez días hábiles para cumplimentarlas. Transcurrido dicho plazo se tendrá por no realizado el empadronamiento y se dará la baja de la carga realizada en la Web.

Las Delegaciones del interior de la Secretaría de Trabajos serán puestos de atención para la recepción de la documentación que acompaña el empleador para el ingreso al empadronamiento.

Miguel Ángel Contín, Secretario de Trabajo.